INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024) al Despacho de la señora Juez la presente demanda de nulidad de negocio jurídico y/o simulación radicada bajo el No. 255924089001 **202300062** 00 de **YOLANDA OTÁLORA DE ROMERO** contra **NEFTALI PEDROZA RAMIREZ, EDWIN HERNANDO, MIGUEL ANGEL Y ROCIO PEDROZA RAMOS**, para calificar. Sírvase proveer.

ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la demanda reúne a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 90 *ibídem,* **ADMÍTASE** la presente demanda declarativa verbal de **NULIDAD DE CONTRATO** de mínima cuantía, presentada por **YOLANDA OTÁLORA DE ROMERO** a través de Apoderado Judicial, en contra de **NEFTALI PEDROZA RAMIREZ, EDWIN HERNANDO PEDROZA RAMOS, MIGUEL ANGEL PEDROZA RAMOS Y ROCIO PEDROZA RAMOS.**

IMPRIMÁSELE, al presente asunto el trámite contemplado para el proceso verbal conforme lo establece el libro III, título I, capítulo II artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE de manera personal a los demandados, conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G.P., a las direcciones aportadas con el líbelo.

CÓRRASE traslado de la demanda por el término de 20 días.

DECRÉTESE la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el predio identificado con la matricula inmobiliaria No. 162-3328 de la Oficina de Instrumentos públicos de Guaduas Cundinamarca. Ofíciese.

RECONÓZCASE PERSONERÍA ADJETIVA a las abogadas **MARÍA DE JESUS FONSECA BARRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.747.421, portadora de la Tarjeta Profesional No. 53.374 del C.S. de la J., dirección electrónica: mafoba19572010@hotmail.com y **DORA CECILIA GIL DE GALEANO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.517.015, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.698 del C.S. de la J., dirección electrónica: degaleanodora@yahoo.com, para actuar como apoderadas judiciales principal y sustituta, respectivamente, de la demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NATALIA ANDREA MUÑOZ ÁVILA

AEHL/NAMA

Firmado Por:

Natalia Andrea Munoz Avila

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quebradanegra - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d863c5947bdb29e154e28fc1d821e18c795656211382b0e337585e5161af96**
Documento generado en 14/02/2024 02:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica